

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

ACTA NO. 1º ORDINARIA

MARZO 21 DE 2017.

- - - En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del veintiuno de marzo del año dos mil diecisiete, se reunieron en la sala de juntas de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) ubicada en el tercer piso de la calle de Agrarismo número doscientos veintisiete, Colonia Escandón, código postal 11800, con el objeto de celebrar la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de esta Institución, los siguientes servidores públicos en su carácter de Integrantes: Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia; Ernesto Ocman Cong, Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en representación del Titular del Órgano Interno de Control en este organismo descentralizado; por otra parte Wences Jiménez Barrios, Responsable del Área Coordinadora de Archivos de esta Entidad. Secretario: Erick Morgado Rodríguez, Gerente Jurídico Normativo y de Apoyo a la Administración, adscrito a la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria. En calidad de Invitados, asistieron: Diego Javier Ortiz Trejo, Director Ejecutivo de Contraloría Interna, adscrito a la Dirección General; José Gaitán Gámez, Subdirector Corporativo de Planeación Estratégica y Análisis Sectorial, adscrito a la Coordinación General de Análisis Sectorial, Planeación Estratégica y Comunicación Social; Lorena Díaz Ruiz, Gerente de Promoción de Negocios con Organizaciones, adscrita a la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional; Mónica Gutiérrez Flores, Coordinadora de Área, adscrita a la Coordinación General de Análisis Sectorial, Planeación Estratégica y Comunicación Social; Maritza Yazmín Báez Lara, Coordinadora de Área Jurídica y de Promoción, adscrita a la Gerencia Jurídica Financiera, Fiduciaria y de Promoción; así como Aurelio Reyes Espinosa, Coordinador de Área adscrito a la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria. - - - -

- - - Con fundamento en el inciso 4.5.1 del apartado 4.5 de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), presidió la sesión Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, quien al constatar la existencia del *quórum* legal requerido para la sesión la declaró legalmente instalada, desarrollándose bajo el siguiente: - - - -

ORDEN DEL DÍA

- - - I. Lista de asistencia y verificación del *quórum* legal, así como la lectura, y en su caso, aprobación del Orden del Día. II. Lectura, y en su caso, aprobación de las actas correspondientes a la 1ª, 2ª, 7ª, 8ª y 9ª Sesión Extraordinaria del año 2016. III. SOLICITUDES DE CONFIRMACIÓN. III.1. ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS EN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. III.1.1. Solicitud de autorización del Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) para el ejercicio 2017. III.2. GERENCIA JURÍDICA NORMATIVA Y DE APOYO A

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LA ADMINISTRACIÓN, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA JURÍDICA Y FIDUCIARIA. III.2.1. Solicitud de ampliación de plazo de respuesta para atender adecuadamente la solicitud de información número 0656500005317. III.2.2. Solicitud de autorización para modificar el acuerdo del asunto III.1.2., adoptado en la 5ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, el día 06 de marzo del 2017. IV. INFORMES Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS. IV.1.1. Informe sobre el seguimiento de acuerdos de sesiones anteriores del Comité de Transparencia. IV.1.2. Informe de recursos de revisión recibidos a través de la Unidad de Transparencia (RRA 1271/17 y 1272/17 (solicitud de copias en formato electrónico), RRA 1266/17 (MNPC), y RRA 3700/16 (outsourcing). IV.1.3. Informe relativo a la emisión de un comunicado general para establecer el momento en el que se puede clasificar la información de la institución, con base en la legislación aplicable en materia de transparencia. IV.1.4. Informe sobre la actualización del Portal de Obligaciones de Transparencia (POT). V. ASUNTOS GENERALES. -----

----- **I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.** La Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia dio la bienvenida a la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, preguntando al Secretario de dicho Cuerpo Colegiado si se contaba con la existencia del *quórum* legal requerido para considerarla debidamente instalada, al respecto el Secretario afirmó que ya se contaba con el *quórum* necesario para sesionar. -----

----- **LECTURA, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** La Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia sometió el Orden del Día a la consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de esta Entidad, al respecto **Ernesto Ocman Cong** pregunto si el Orden del Día había sido modificado, a lo que **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** contestó afirmativamente señalando que se entregaba en mesa las actas correspondientes a la 1ª, 2ª, 7ª, 8ª y 9ª todas Sesiones Extraordinarias del año 2016, para lo cual se adicionó el numeral "II", también señaló que se subía un informe en cuanto a la actualización del Portal de Obligaciones de Transparencia (POT), en cuanto a lo anterior **Ernesto Ocman Cong** manifestó que no había inconveniente de su parte, por lo que quedo aprobado por unanimidad de sus Miembros. -----

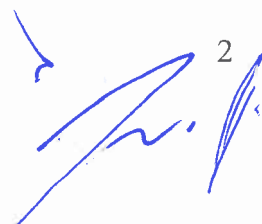
----- **II. LECTURA, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA 1ª, 2ª, 7ª, 8ª Y 9ª SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2016.** Fueron presentadas para la aprobación de los Miembros del Comité de Transparencia, las actas correspondientes a la 1ª, 2ª, 7ª, 8ª y 9ª Sesión Extraordinaria del año 2016. --

----- En uso de la palabra **Flor de Luz Guadalupe Hernandez Barrios** destacó que en virtud que se entregaban en mesa las actas 1ª, 2ª, 7ª, 8ª y 9ª todas Sesiones Extraordinarias del año 2016, se daba el tiempo suficiente a los Integrantes de este Cuerpo Colegiado para revisarlas y aprobarlas, teniendo para ello 5 días hábiles; a lo que **Ernesto Ocman Cong** planteó su pregunta para saber si estas actas ya se encontraban disponibles en el Share Point; a lo que **Erick Morgado Rodríguez** contestó de manera afirmativa, informando como fecha límite el próximo martes 28 de mayo del presente año. -----

----- **III.- SOLICITUDES DE CONFIRMACIÓN.** -----

----- **III.1. ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS EN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.** -----

----- **III.1.1. Solicitud de autorización del Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) para el**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ejercicio 2017. El Titular de la Gerencia de Control de Bienes y Aseguramiento y, Responsable del Área Coordinadora de Archivos de esta Entidad, mediante oficio número DGAA/DEMS/GCBA/123/2017 de fecha 13 de marzo de 2017, solicitó al Comité de Transparencia la incorporación en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria de este Cuerpo Colegiado, el Tema: "*Validación del Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) 2017*", en términos de lo que se indica a continuación: "De conformidad a lo establecido en el numeral 4.9 de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia de la FND, solicito de su valiosa intervención para que sea incorporado en el Orden del Día de la próxima Sesión Ordinaria de ese cuerpo colegiado, a celebrarse el próximo martes 21 de marzo de 2017, el tema: "**Validación del Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) 2017**", al respecto se adjunta en CD dicho programa. Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la fracción VI del artículo 12 de la Ley Federal de Archivos". -----

----- En uso de la palabra **Erick Morgado Rodríguez** explicó como primer asunto, el identificado con el número *III.1.1 Solicitud de Autorización del Programa Anual de Desarrollo Archivístico para el Ejercicio 2017*, siendo el Área Coordinadora de Archivos de esta Entidad la que lo presentó, cediendo para ello la palabra al responsable de dicha área para que lo explicara; al respecto **Wences Jiménez Barrios** manifestó que en cumplimiento al Artículo 12 de la Ley Federal de Archivos, del cual dio lectura como sigue: "*El responsable del área coordinadora de archivos tendrá las siguientes funciones: I. Elaborar y someter a autorización del Comité de Información o su equivalente los procedimientos y métodos para administrar y mejorar el funcionamiento y operación de los archivos de los sujetos obligados, con base en la integración de un Plan Anual de Desarrollo Archivístico y de conformidad con lo establecido en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables*", procedió a presentar a consideración de este Cuerpo Colegiado para su autorización, el Programa Anual de Desarrollo Archivístico para el Ejercicio 2017 de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), también destacó que este Programa se integra con 8 objetivos particulares, que a continuación explicó: 1. Fortalecer los instrumentos de control y consulta archivística, para este tema era la actualización del Cuadro General de Clasificación Archivística y del Catálogo de Disposición Documental, los cuales estaban muy avanzados y ya habían sido enviados al Archivo General de la Nación, además de haberse recibido los comentarios el 28 de febrero, los mismos estaban siendo atendidos, continuó señalando como objetivo número 2. La elaboración y establecimiento de criterios específicos en materia de organización de archivos y gestión documental, aquí señaló que el Área Coordinadora de Archivos de esta Entidad estaba elaborando los criterios específicos para la atención de las transferencias documentales primarias, para el foliado y cocido de los expedientes, que como parte de una transferencia primaria ingresaban al Archivo de Concentración. Acto seguido aludió que el objetivo 3, era la actualización de la designación de los responsables del Archivo de Trámite, siendo una actividad cotidiana que se venía realizando desde el ejercicio anterior, enseguida mencionó el número 4 como la implementación del Programa Anual de Capacitación Institucional en materia de Archivos, para lo cual se tenía contemplado un curso de organización de archivos a través de un proveedor externo, situación que ya estaba en proceso de contratación, además de que se tenía contemplado dar un curso – taller por parte de dicha Área Coordinadora que sería impartido por la responsable del Archivo de Concentración en Guasave Sinaloa. En este contexto explicó que el objetivo 5 era el seguimiento del Programa de Asesorías Archivísticas, teniéndose



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

contemplado otorgar 80 asesorías archivísticas a diferentes Unidades Administrativas en 2017, de las cuales ya se llevaba un avance, al corte se tenían brindadas un alrededor de 20, en este orden indicó como el punto 6, la implementación de un programa de supervisión y verificación archivística *in situ*, el PADA 2017, el cual contemplaba la supervisión de 3 Agencias Estatales y 3 Agencias de Crédito para 2017, lo anterior para la verificación del cumplimiento con la Ley Federal de Archivos. Prosiguió señalando como número 7, el seguimiento para la elaboración de la Guía Simple de Archivos y el Inventario Documental General de los Archivos en Trámite, el cual en el ejercicio 2016 registró un avance del 86%, para 2017 se espera llegar al 100% y que sea una actividad rutinaria, continuo con el número 8, señalando que era el cumplimiento del calendario anual de actividades del Archivo de Concentración, siendo un calendario anual diferente, haciendo hincapié que para 2017 se tenía contemplada al menos gestionar 4 bajas documentales ante el Archivo General de la Nación (AGN), después de esta exposición refirió que estos 8 objetivos particulares integraban el Plan Anual de Desarrollo Archivístico para el Ejercicio 2017 y las actividades estaban distribuidas a lo largo del año; luego de esta explicación **Flor de Luz Guadalupe Hernandez Barrios** abrió un espacio para comentarios. -----

----- En cuanto a este tema **Ernesto Ocman Cong** aludió que por parte del Órgano Interno de Control no tenía comentario alguno, en vista de que le había parecido adecuado y correcto; por su parte **Jose Gaitán Gámez** mencionó que se estaba en coordinación con todas las áreas que iban a participar, pero todavía no había ese comunicado; en respuesta **Wences Jiménez Barrios** declaró que se estaba en coordinación al menos para los fines de capacitación, es decir, ya se tenían las solicitudes de las Coordinaciones Regionales, así como un programa tentativo, y por lo que correspondía a la actualización de los instrumentos de control y consulta archivística, se acudió a una reunión en la última quincena de diciembre de 2016 al AGN, acudiendo diversas áreas involucradas, como la Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna, el Órgano Interno de Control, y la Coordinación General de Análisis Sectorial, Planeación Estratégica y Comunicación Social, a partir de lo anterior se integró ya el proyecto del Cuadro General de Clasificación Archivística y en breve el Catalogo de Disposición Documental, del cual se tenían observaciones, lo demás eran actividades rutinarias. En este orden de ideas aludió que se tenían 2 Archivos de Concentración en esta Institución, es decir, uno en Ciudad Serdán, Puebla, que se administra desde el Corporativo como área central y otro en Guasave Sinaloa, donde se tenía un encargado y se recibían de manera cotidiana las transferencias primarias, por el tiempo que de acuerdo a la norma debían ser conservados, entonces de acuerdo a su parecer si había un involucramiento de las áreas competentes. En relación a esta situación **Diego Javier Ortiz Trejo** planteó su cuestionamiento en el sentido de conocer si este documento de consideraciones finales estaba en el Share Point, ya que al abrir el numeral III.1 se encontraba el cronograma y el oficio, más no así las consideraciones finales; a lo que **Wences Jiménez Barrios** refirió que lo había tomado en cuenta; por lo que también **Flor de Luz Guadalupe Hernandez Barrios** declaró que al no poder corroborar en ese momento y en caso de que no estuviera publicado en el Share Point se procedería a subirlo, y al no haber más comentarios abrió a votación este asunto, siendo aprobado por unanimidad de su Miembros. -----

----- Sobre el particular, los integrantes de este Cuerpo Colegiado adoptaron el siguiente punto de: -----

----- **ACUERDO ÚNICO.-** El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario,

4

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en el inciso 4.1.17. del apartado 4.1., Facultades, de sus Reglas de Operación, **toma conocimiento sobre** la "Validación del Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) 2017", a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la fracción VI del artículo 12 de la Ley Federal de Archivos. - -

- - - - **III.2. GERENCIA JURÍDICA NORMATIVA Y DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA JURÍDICA Y FIDUCIARIA.** - - - -

- - - - **III.2.1. Solicitud de ampliación de plazo de respuesta para atender adecuadamente la solicitud de información número 0656500005317.** El Titular de la Gerencia Jurídica Normativa y de Apoyo a la Administración, adscrita a la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria, solicitó al Comité de Transparencia autorizara la ampliación en el plazo de respuesta para atender adecuadamente la solicitud de información número **0656500005317**. **Antecedentes:** El día 24 de febrero del 2017, ingresó a la Unidad de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (en lo sucesivo "FND"), la solicitud de información número 0656500005317 en la que la interesada solicitó *"TODOS LOS DOCUMENTOS OFICIALES FIRMADOS POR JAN ROBERTO BOKER REGENS, DESDE SU INFRESO A LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y HASTA LA ACTUALIDAD, ASÍ COMO LA LISTA DE LOS DESPACHOS CONTRATADOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS JUICIOS, LABORALES, CIVILES, MERCANTILES Y PENALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA JURÍDICO Y FIDUCIARIO"* (sic). **Justificación:** En virtud del volumen que representó la información solicitada, fue necesario someter a consideración de este Cuerpo Colegiado, una ampliación al plazo de respuesta que debe otorgarse al solicitante para cumplir adecuadamente con la entrega de la misma; el vencimiento de dicho plazo quedó para el 06 de abril del 2017. Lo anterior, en términos de los Artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Solicitud:** Con base en lo anteriormente expuesto, se solicitó al Comité de Transparencia en su 1ª Sesión Ordinaria, autorizara la ampliación del plazo de respuesta para atender adecuadamente la solicitud de información número **0656500005317**. - - - -

- - - - En uso de la palabra **Erick Morgado Rodríguez** explicó que esta solicitud de ampliación versaba en cuanto a que una peticionaria había solicitado todos los documentos oficiales firmados por el Licenciado Jan Roberto Boker Regens desde su ingreso a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) hasta la actualidad, así como la lista de los despachos contratados para la atención de los juicios laborales, civiles, mercantiles y penales en la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria, de esta manera manifestó que derivado del volumen de información, se estaba solicitando la ampliación de dicho plazo para poder atender esta solicitud, toda vez que en algunos documentos se tendrían que elaborar versiones públicas y pasarlas a este Comité para su aprobación, lo anterior sin dejar de considerar que el plazo vencía el jueves 23 de marzo; en relación a lo anterior **Flor de Luz Guadalupe Hernandez Barrios** aclaró que el plazo original era el que vencía el 23 de marzo y con la ampliación vencería el 6 de abril; en cuanto a lo propuesto **Ernesto Ocman Cong** refirió que esta ampliación estaba basada en los nuevos lineamientos, por lo que no daban demasiados días; motivo por el cual **Wences Jiménez Barrios** preguntó si esta ampliación era por 20 días hábiles; a lo que **Erick Morgado Rodríguez** respondió que era solamente por 10 días hábiles; sobre el tema planteado **Flor de Luz Guadalupe Hernandez Barrios** confesó que con independencia de los oficios que hubiera firmado el Titular de la Dirección

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

General Adjunta Jurídica y Fiduciaria (DGAJF), también era Secretario del Consejo Directivo, Presidente del Comité de Operación, Presidente del Comité Fiduciario, en su opinión esto había aumentado del volumen de documentos, haciendo hincapié que muchos documentos eran públicos y se iban a entregar tal cual estaban, otros se reservarían por la naturaleza de la información que manejaban, debido a la carga de operación que tenía la propia DGAJF no había permitido terminar con las versiones públicas para someterlas a consideración de este Cuerpo Colegiado, siendo por ello la ampliación de plazo que se solicitaba destacando que no se entregaría la información el 20 de abril, en virtud de que antes se tendría que sesionar para someter como se dijo estas versiones. -----

----- Sobre ese asunto **Ernesto Ocman Cong** quiso saber si el Titular de la DGAJF era entonces Secretario del Consejo Directivo, Presidente del Comité de Operación, Presidente del Comité Fiduciario, además de Secretario del Comité de Crédito y Presidente de este Comité, observando que en estos Cuerpos Colegiados el titular de esa DGAJF los presidía, pero también hizo mención que en el Comité de Transparencia la Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia también lo presidía, derivado de lo anterior planteó su cuestionamiento en cuanto a que la solicitud decía "*todos los documentos oficiales firmados por Jan Roberto Boker Regens*", de forma que si no estaban firmados por él no serían entregados por la solicitud y no lo sería por aquellos documentos que debiera haberlos firmado; al respecto **Flor de Luz Guadalupe Hernandez Barrios** detalló que eran todos los documentos oficiales firmados por el Titular de la DGAJF, aclarando que eran todos los movimientos oficiales, como las altas, bajas, o sea cualquier movimiento solicitado a la DGAJF, manifestando que en un sentido amplio se entendía todo lo que el Titular hubiera firmado en el ejercicio de sus funciones; por lo cual **Ernesto Ocman Cong** opinó que eso volvía pública la documentación por ser funcionario público, y por lo que correspondía a la lista de los despachos contratados para la atención de los asuntos laborales, civiles, mercantiles y penales de la DGAJF, entendía que solo pedía la lista de los despachos; comentario por el cual **Flor de Luz Guadalupe Hernandez Barrios** coincidió, toda vez de que solo pedía la lista y no había problema, sin embargo en su opinión habían documentos del Consejo Directivo que él había firmado trayendo información confidencial para esta Entidad al amparo del secreto bancario, comercial o industrial, siendo en ese sentido que se estaban haciendo las reservas correspondientes. De lo anteriormente señalado, **Ernesto Ocman Cong** externó que entendía por ejemplo que los Miembros del Consejo Directivo no eran en todos los casos servidores públicos, como se comentaba en alguna ocasión, donde se había planteado que uno era particular y el otro si era un servidor público en su calidad actual de Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera que la cuestión era vigilar la parte de la prueba del daño que pudiera ocasionar a los Miembros del Consejo Directivo que no eran servidores públicos, porque firmaban y aparecían con independencia de las partes reservadas o confidenciales; en cuanto a esta posición **Flor de Luz Guadalupe Hernandez Barrios** mencionó que se estaba cuidando esa parte donde venía información que comprometía la competencia de la FND, salvaguardando datos personales y protegiendo a quienes no eran servidores públicos, sin dejar de mencionar que constituía una gran cantidad de documentos que había firmado el Titular de la DGAJF durante su gestión, donde se llevaba un buen avance pero todavía sin terminarlos, cuyas versiones públicas serían sometidas a la consideración de este Comité. -----

----- A propósito de anterior, **Ernesto Ocman Cong** planteó una pregunta para saber *¿si todos estos*



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

documentos generarían la impresión, "duplicación" o fotocopiado o la petición sería por vía electrónica?; en respuesta **Flor de Luz Guadalupe Hernandez Barrios** mencionó que la información se enviaría por Internet, por lo que se escanearía la documentación; en cuanto a lo comentado **Wences Jiménez Barrios** afirmó que por el volumen de la información, la Unidad de Transparencia tenía la opción de ponerlo a disposición del peticionario; en relación a este último punto **Ernesto Ocman Cong** mencionó que conforme a la Ley se señalaría el costo toda vez de que se daría información pública como las versiones públicas, sin embargo a través del Internet desconocía si se podría enviar demasiada información. -----

----- Por su parte **Erick Morgado Rodríguez** declaró que, adelantándose un poco a los puntos señalados en el Orden del Día, específicamente el punto IV.1. 2., donde se hacía mención de 4 Recursos de Revisión, al respecto destacó que los 2 primeros versaban sobre una situación similar donde el interesado pidió información vía Internet, la Unidad de Transparencia señaló que la información se encontraba a su disposición, sobre esta respuesta el particular manifestó que no lo había pedido de esa manera considerando que lo había solicitado vía Internet, por lo que la Unidad de Transparencia optó por enviarle la información al poseerla, constituyendo un antecedente de lo que podría pasar respecto a esta solicitud de información, debido a esta situación el interesado presentó 2 Recursos de Revisión. Tomando en consideración estos antecedentes **Erick Morgado Rodríguez** destacó que esto podría pasar con esta solicitud de información, aunque eran peticionarios distintos; en relación a lo señalado **Ernesto Ocman Cong** cuestionó al exponente para saber ¿en qué sentido se le iba a dar?; por su parte **Flor de Luz Guadalupe Hernandez Barrios** declaró que en anteriores ocasiones en las que se ha tenido la misma situación, cuando se promueve el Recurso de Revisión nosotros hemos puesto la información a disposición del recurrente, a través del medio por el que fue solicitada originalmente, entonces el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) al considerar que hemos cumplido procede a sobreseer el recurso, en virtud de que queda sin materia de estudio, que era precisamente lo que suceda en esta ocasión. -----

----- Después de estos planteamientos **Erick Morgado Rodríguez** precedió a someter a votación el asunto III. 2. 1.; el cual fue aprobado por unanimidad de sus Miembros. -----

----- Sobre el particular, los integrantes de este Cuerpo Colegiado adoptaron el siguiente punto de: -----

----- **ACUERDO ÚNICO.-** El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en términos de los numerales 4.1.2 del apartado 4.1, Facultades y atribuciones del Comité de Transparencia, **autoriza por unanimidad** la ampliación del plazo de respuesta por 10 días hábiles adicionales a su fecha de vencimiento, para atender adecuadamente la solicitud de información número **0656500005317**. La nueva fecha de vencimiento del plazo de respuesta es el próximo 06 de abril del 2017, por lo que se instruye a la Unidad de Transparencia comunique al solicitante, la determinación correspondiente. -----

----- **III.2.2. Solicitud de autorización para modificar el acuerdo del asunto III.1.2., adoptado en la 5° Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, el día 06 de marzo del 2017.** El Titular de la Gerencia Jurídica Normativa y de Apoyo a la Administración, adscrita a la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria, solicitó al Comité de Transparencia autorizara la modificación al acuerdo del asunto III.1.2., adoptado en la 5° Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, el día 06 de marzo del 2017. **Antecedentes:** Con base en los

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

principios de legalidad, objetividad, eficiencia, eficacia, profesionalismo, honradez y transparencia a cargo de los servidores públicos para dar un adecuado cumplimiento de la legislación aplicable en materia de transparencia, el Comité de Transparencia adoptó en su 5° Sesión Extraordinaria, celebrada el día 06 de marzo del 2017, la excepción de someter a su consideración, la clasificación de información que realicen las Unidades Administrativas, únicamente por lo que refiere a los datos personales, en el proceso de atención a solicitudes a través de la Unidad de Transparencia. **Justificación:** En virtud de que la clasificación de información relativa a datos personales no solamente puede derivar de una solicitud de información ingresada en la Unidad de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (en lo sucesivo "FND"), sino también de las obligaciones comunes en materia de transparencia contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y diversas disposiciones relativas, es necesario modificar el acuerdo para que éste no restrinja el criterio adoptado por este órgano colegiado únicamente a dichas solicitudes de información. Lo anterior resulta de que algunas de las obligaciones comunes en materia de transparencia deben cumplirse en ciertos medios electrónicos como son, de manera enunciativa mas no limitativa, el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), o el Sistema de Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE). La modificación al acuerdo solicitada, se reflejaría en lo siguiente: -----

DICE -----	DEBE DECIR -----
PRIMERO. El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en términos de los numerales 4.1.1 y 4.1.9 del apartado 4.1, Facultades y atribuciones del Comité de Transparencia, confirma la interpretación y la adopción en el proceso de atención a solicitudes a través de la Unidad de Transparencia, la excepción de someter a su consideración, la clasificación de información en la que únicamente por lo que refiere a los datos personales realicen las Unidades Administrativas. ----- ----- ----- ----- -----	ÚNICO. El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en términos de los numerales 4.1.1 y 4.1.9 del apartado 4.1, Facultades y atribuciones del Comité de Transparencia, confirma la interpretación y la adopción en el proceso de atención a solicitudes a través de la Unidad de Transparencia <u>y/o en el proceso de clasificación de cualquier información que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero deba poner a disposición del público en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y/o cualquier otra aplicable,</u> de la excepción de someter a <u>consideración de dicho órgano colegiado, las versiones públicas en las que las Unidades Administrativas testen información que consista únicamente en datos personales.</u> -----

Solicitud: Con base en lo anteriormente expuesto, se solicitó al Comité de Transparencia en su 1ª Sesión Ordinaria, autorizara la modificación al acuerdo del asunto III.1.2. relativo a la excepción de someter a consideración de dicho Órgano Colegiado, las versiones públicas en las que las Unidades Administrativas testen información que consista únicamente en datos personales y que deriven de cualquier obligación de poner dicha información a disposición del público. -----

----- En uso de la palabra **Erick Morgado Rodríguez** explicó que esta ficha se envió con tiempo y versaba sobre la adopción del criterio adoptado por este Cuerpo Colegiado, en cuanto a las versiones públicas que solo contengan datos personales, en donde no será necesario que pasen a este Comité, en este contexto señaló que se había hecho la redacción del acuerdo donde se mencionaba que era sobre las solicitudes de información que **versen** sobre temas de datos personales, dicha modificación consistía en que pueda ser ampliado para que pueda **ser cualquier tipo de documento que obre en esta Entidad, o que formen parte de sus archivos que versen sobre**

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

datos personales que se estén tutelando, es decir, no aplicaba solo para las solicitudes como en un principio se había pedido, sino que pueda abarcar un poco más, siguiendo la interpretación que se había hecho en su momento, sin vulnerar ningún medio de disposición, prosiguiendo abrir el tema a comentarios de los asistentes; al respecto **Flor de Luz Guadalupe Hernandez Barrios** reconoció lo señalado por el Secretario del Comité, en el sentido de que los datos personales no era un tema que uno determine, sino que ya estaba expresamente señalado qué son los datos personales, por otra parte ante la carga de información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), se precisaba de la necesidad de elaborar versiones públicas que no derivan de las solicitudes de información, sino precisamente de esa necesidad de subir información en el SIPOT, por lo que se pensó en modificar la redacción de este acuerdo para que se contemple la situación del SIPOT, por lo que respecta a los datos personales como el nombre, Registro Federal de Causantes (RFC), CURP, domicilio y firma, también destacó que los datos personales ya se tenían claros en alguna resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); sobre este tema **Wences Jiménez Barrios** planteó su comentario en el sentido de que *¿si era conveniente plantear formal consulta al INAI para tener la seguridad sobre la adopción de este criterio?*, ya que era bastante amplio el espectro que iba a abarcar la adopción de este criterio; en respuesta **Flor de Luz Guadalupe Hernandez Barrios** afirmó que ya se estaba preparando la consulta que se iba a enviar al INAI para poder corroborar este criterio; en cuanto a lo anterior **Ernesto Ocman Cong** hizo mención que en la sesión anterior se había tomado por el propio Comité la adopción de dicho criterio, entonces entendería que el criterio era del mismo INAI; a lo que **Erick Morgado Rodríguez** mencionó que era una interpretación de lo que señalaba la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ahí especificaba que debía considerarse como un dato personal y a su vez los lineamientos decían, que se tiene como Unidad Responsable el tutelar en todo momento el tema de los datos personales. Siguiendo con el mismo tema **Ernesto Ocman Cong** mencionó que entonces la interpretación del criterio tomado del INAI, fue precisamente una interpretación; sobre este punto **Erick Morgado Rodríguez** aludió que donde sí aplicó el criterio que había emitido el INAI y que seguía vigente, era el tema de la inexistencia, siendo este último un criterio específico que se invocó señalando que no había obligación de pasar por el Comité para declarar la inexistencia de alguna información, que se desprende del marco normativo en el sentido de que no es obligación de la Institución tenerlo, como lo fue el caso de la información del 2000 o 2002 en donde la FND no existía en ese momento, sin dejar de considerar que en nuestro marco normativo ni siquiera existíamos; en cuanto a lo señalado **Ernesto Ocman Cong** refirió lo comentado por el Responsable del Área Coordinadora de Archivos en aquel entonces, no solamente la inexistencia si la tuviéramos pero la esperamos de otra Institución o dependencia, u organismo que la pudiera tener. En cuanto a lo señalado **Wences Jiménez Barrios** comentó que aquí ya estábamos hablando de una interpretación y habría que ser muy cuidadoso en cuanto quién tenía esa facultad para interpretar la Ley, si era el INAI, en este caso lo procedente sería plantear la consulta a la autoridad facultada; a lo que **Erick Morgado Rodríguez** refirió que lo consideraba pertinente y que en breve se estaría enviando la consulta, para que el INAI emitiera su opinión; a lo que **Ernesto Ocman Cong** planteó su duda en el sentido de que los Miembros de este Cuerpo Colegiado emitieran su votación respecto de la aceptación de este criterio, antes de conocer la del Instituto, ya que sentía que no tenía la facultad de interpretar



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

estos criterios, ¿entonces se agregaría a las facultades del Comité la parte relativa a la interpretación? porque se estaría poniendo como facultad, lo que sería ir más allá de lo que la Ley nos permitía, por ser reglas de operación del propio Comité y no de la Ley, constituía de acuerdo a su consideración rebasar las facultades mismas. - - - - -

- - - - En atención a estas observaciones **Flor de Luz Guadalupe Hernandez Barrios** afirmó que no era adicionar esas facultades, sino que en base a esas facultades relacionadas con el proceso de clasificación o la generación de versiones públicas en relación con datos personales, no solo serían las que deriven de una solicitud de información, sino también de cualquier otra necesidad como lo era la carga de información en el SIPO. - - - - -

- - - - Respecto de lo expuesto **Erick Morgado Rodríguez** aludió que en el numeral IV.1.1. señalaba textualmente: *"Instruir, coordinar y supervisar en términos de las disposiciones aplicables las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información (...)"*, como uno de los puntos que se mencionó en la sesión pasada era la pronta atención a las solicitudes de información y poderlo desahogar de la mejor manera y más rápida, tanto para el solicitante como para la Institución, velando por este punto, por otro lado el numeral IV. 1. 9. señalaba: *"Aprobar los procedimientos internos que aseguran la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información"*. En relación a estos 2 numerales se había acotado al tema de las solicitudes de información, sin embargo, en su opinión pudiera haber otro tipo de trámites que no derivan de una solicitud de información como el registro de los poderes que otorga la Institución, que tienen que ir al Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) que no deriva de una solicitud, sino que es una obligación de la Institución subir en este registro los poderes de los servidores públicos que cuentan con ellos, y que a raíz de una situación similar se consideró que debía de ampliarse este criterio y la consulta tendrá que realizarse. - - - - -

- - - - Por su parte **Diego Javier Ortiz Trejo** señaló que no podría traerse a Comité lo que las Unidades Administrativas pedían como datos personales, pero había situaciones que no se piden por las Unidades Administrativas, sino que por su propia naturaleza se tienen que subir al Portal donde también tienen que venir versiones públicas, esa parte se ampliaría y se reforzaría con la solicitud que se realizaría al INAI, a su parecer podría adoptarse como una decisión del Comité y, no sería interpretación de la Ley; al respecto **Ernesto Ocman Cong** opinó que entonces sería señalar el criterio general para que por solicitud u obligación sean manejados adecuadamente los datos personales, sin la necesidad de que este Cuerpo Colegiado este aprobando, pero observó como un riesgo de que se esté aprobando toda situación de este tipo, pero manifestó su preocupación en cuanto *¿qué estandariza esto?, ¿qué podemos tener como tranquilidad que toda versión pública y que toda información que se publique tiene la adecuada versión pública que deba subirse o presentarse?*, de manera que le preocupaba que se diga *"sí a todo"* sin una supervisión adecuada, que por una costumbre o automatización en el proceso, se niegue una información que probablemente era pública y debió darse. Sobre esta situación **Flor de Luz Guadalupe Hernandez Barrios** aclaró que solamente eran para versiones públicas que solo traigan datos personales, a diferencia de otras versiones que traen testados sobre diversos tipos de secreto, entonces ya no le aplicaría; a lo cual **Ernesto Ocman Cong** planteó la siguiente pregunta *¿quién sería el responsable de ver que sea así?*; a lo que **Flor de Luz Guadalupe Hernandez Barrios** respondió que sería la Unidad de Transparencia. En relación a lo anterior **Erick Morgado Rodríguez** afirmó que lo comentado en la sesión pasada fue informar

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

periódicamente a este Cuerpo Colegiado de cuáles habían sido los documentos o versiones públicas al amparo de esta interpretación adoptado por este Comité, con el objeto de que este Cuerpo Colegiado y la Unidad de Transparencia tengan un control certero de que es lo que se está subiendo, las áreas lo harían para una validación o un visto bueno, para que no sea un uso indiscriminado de este criterio. En alusión a lo señalado **Flor de Luz Guadalupe Hernandez Barrios** externo que la adopción de dicho criterio se aplicaría únicamente para las versiones públicas relacionadas con los datos personales, de acuerdo a un criterio emitido por el INAI sobre cuáles eran esos datos personales, aludiendo lo señalado por el Secretario de este Comité, en el sentido de que se iría monitoreando el desempeño de este criterio a través de los informes correspondientes. -----

- - - Respecto de lo comentado **Ernesto Ocman Cong** manifestó que él se esperaría al criterio del INAI para estar seguro; por su parte **Diego Javier Ortiz Trejo** planteó que se podría votar supeditada a la respuesta; sobre este punto **Ernesto Ocman Cong** opinó que era lo mismo; por lo que **Diego Javier Ortiz Trejo** respondió de manera afirmativa, pero consideró que ya no se entraría a la discusión; en cuanto a lo señalado **Ernesto Ocman Cong** aludió que para él no había problema, le quedaba todo claro, es decir, lo que se adicionaba era por lo que no se había advertido, que son obligaciones de transparencia y no solamente solicitudes de información en la vía de las versiones públicas que deben ser aprobadas, sino de todas aquellas que ya cuenten con la información de datos personales, bajo los lineamientos de datos personales, asimismo destacó que por su parte no había problema y tal como lo había manifestado la Unidad de Transparencia que si realizara la consulta. Sobre este tema **Wences Jiménez Barrios** opinó que se votara de manera condicionada, al hecho de que el INAI ratifique la correcta aplicación del criterio. -----

- - - En cuanto a lo anteriormente señalado **Erick Morgado Rodríguez** declaró que cuando se tuviera la respuesta por parte del INAI, se les informaría a los Miembros de este Cuerpo Colegiado informando la situación que prevaleciera; acto seguido **Flor de Luz Guadalupe Hernandez Barrios** declaró que entonces habría una modificación del acuerdo, para señalar que quedaba sujeta a la confirmación del criterio por parte del Instituto. ---

---- Sobre el particular, los integrantes de este Cuerpo Colegiado adoptaron el siguiente punto de: -----

- - - **ACUERDO ÚNICO.-** El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en términos de los numerales 4.1.17 del apartado 4.1, Facultades y atribuciones del Comité de Transparencia, **confirma por unanimidad y de manera condicionada** la modificación al acuerdo del asunto III.1.2., adoptado en la 5ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, el día 06 de marzo del 2017, para quedar como sigue: **ÚNICO.** *El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en términos de los numerales 4.1.1 y 4.1.9 del apartado 4.1, Facultades y atribuciones del Comité de Transparencia, confirma la interpretación y la adopción en el proceso de atención a solicitudes a través de la Unidad de Transparencia, y/o en el proceso de clasificación de cualquier información que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero deba poner a disposición del público en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y/o cualquier otra aplicable, de la excepción de someter a consideración de dicho órgano colegiado, las versiones públicas en las que las Unidades Administrativas testen información que consista únicamente en datos personales. La modificación del acuerdo queda sujeto a la confirmación del criterio por parte del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la*

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Información y Protección de Datos Personales (INAI), que al respecto realice la Unidad de Transparencia. -----

IV. INFORMES Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS. -----

IV.1.1. Informe sobre el seguimiento de acuerdos de sesiones anteriores del Comité de Transparencia. En uso de la palabra **Erick Morgado Rodríguez** expuso que era importante mencionar, que el informe de seguimiento de acuerdos de las sesiones anteriores del Comité de Transparencia de esta Entidad se estaba subiendo en ese momento, para lo cual se otorgaría un plazo de 5 días hábiles que culminaría el 28 de marzo para que se pudieran enviar los comentarios al respecto, al término del cual y en caso de que no se tuvieran se dejaría en firme el seguimiento de acuerdos; para este caso todos los Miembros estuvieron de acuerdo. -----

IV.1.2. Informe de recursos de revisión recibidos a través de la Unidad de Transparencia (RRA 1271/17 y 1272/17 (solicitud de copias en formato electrónico), RRA 1266/17 (MNPC), y RRA 3700/16 (outsourcing). En uso de la palabra **Erick Morgado Rodríguez** hizo alusión al informe de los Recursos de Revisión recibidos a través de la Unidad de Transparencia, identificados bajo los números de Expediente RRA 1271/17 y 1272/17, declarando que precisamente estos eran los 2 recursos a los que ya había hecho referencia en cuanto a la entrega de la información, en donde el solicitante había pedido que fuera vía Internet y al darse respuesta la información fue puesta a su disposición previo pago de derechos, inconforme con dicha puesta a disposición presentó su Recurso de Revisión, siendo estos los recursos que quedarían sin materia, toda vez de que ya había sido entregada la información al ahora recurrente a través del medio que originalmente eligió, estando actualmente en espera de la resolución que emita el Pleno de Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) que declare el sobreseimiento, tomando en consideración que ya había quedado sin materia al haberse entregado la información. Sobre este punto **Wences Jiménez Barrios** preguntó si *¿esa información se le entregó o se le puso a disposición?*; a lo que **Erick Morgado Rodríguez** respondió que se le entregó vía la herramienta. Acto seguido **Wences Jiménez Barrios** señaló que eso era porque la teníamos digitalizada, porque no estábamos obligados a procesar la información como el peticionario la quería; en cuanto a este tema **Flor de Luz Guadalupe Hernandez Barrios** aludió que quedó tan amplia la Ley que ahora teníamos que producirla y era tan amplio el criterio, que si el peticionario pedía ciertos datos que si no lo tenemos de esa manera tenemos la obligación de confeccionarle la respuesta de ese modo, de manera que para que se dictara el sobreseimiento de este recurso, al tenerse la información se tuvo que ponerse a disposición del recurrente a través de la herramienta. -----

Después de estos comentarios **Erick Morgado Rodríguez** señaló que se estaría informando como seguimiento de acuerdos el pronunciamiento que se tuviera por parte del INAI, es decir, se informaría en qué terminan ambos recursos. En este orden de ideas señaló que en el mismo punto también se mencionaban otros 2 recursos de revisión, el primero bajo el número de Expediente RRA 1266/17, el cual versaba sobre la clasificación del Manual de Normas y Políticas de Crédito (MNPC), teniendo como antecedente que en el mes de febrero llegó una solicitud de información pidiendo diferente normatividad de esta Entidad, destacó que en algunos casos se hicieron versiones públicas, en otros se entregó, y en el caso del MNP se hizo la reserva completa del Manual, destacando que en virtud de lo señalado llegó un Recurso de Revisión la semana pasada, donde se pedía se

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

entregara la versión pública de dicho documento, a propósito de lo señalado el área de Crédito estaba en proceso de elaboración de los Alegatos dentro de 7 días hábiles, contando para ello con la opinión de la Unidad de Transparencia. -----

- - - Por otra parte, **Erick Morgado Rodríguez** refirió el ingreso del segundo Recurso de Revisión bajo el Expediente RRA 3700/16, el cual derivaba de una solicitud de información realizada por un particular el año pasado, quien pedía la lista de los nombres, los perfiles y los montos de cada uno de los prestadores de servicios que estaban amparados a través del contrato de outsourcing, mencionó que en un principio se contestó que no se podía entregar la información correspondiente a datos personales, sobretudo el nombre, se entregaron en su momento los perfiles y montos, pero no así el tema del nombre cuidando en todo momento los datos personales, hizo hincapié que ya hubo una resolución a este recurso de revisión por parte del INAI donde nos estaban obligando hacer una búsqueda exhaustiva nuevamente y se entregara la información por parte de esta Entidad, cabe aclarar que esta Institución no era el titular de la información sino la empresa de outsourcing contratada, la que tenía los nombres, los perfiles y los montos de cada uno de los prestadores de servicios. Sobre esta situación mencionó que el día en el que se verificó esta sesión se había tenido una reunión con el área de Cumplimientos de Recursos del INAI para comentar este tema, quien pedía se entregara la información, lo que se pensó en esta Entidad y después fue confirmado por el INAI fue hacer el requerimiento a la empresa para que fuera esta la que lo entregara, ya que nosotros no somos los titulares de esa información, en este contexto afirmó que preocupaba a esta Unidad de Transparencia y a este Cuerpo Colegiado el tratamiento que se le pudiera dar a la entrega de la información, ya que se consideraba que el Instituto fue más allá de sus atribuciones, ya que parte de sus racionamientos fue que debía entregarse la información porque realizaban funciones sustantivas dichos prestadores de servicios, considerando que ellos no eran autoridad competente en materia laboral para decir si realizaban funciones sustantivas o no, esto quedaba como un criterio adoptado por el INAI, de manera que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) debía entregar la información sin dejar de señalar que si no se entregaba se estaría cayendo en incumplimiento. En cuanto a lo anterior **Flor de Luz Guadalupe Hernandez Barrios** aclaró que solamente era el nombre y sueldo. -----

- - - En cuanto a esta exposición **Diego Javier Ortiz Trejo** quiso saber *¿qué sucedería si se pedía a la empresa y esta argumentaba esta situación, de que eran datos personales que no pueden proporcionar?*, en atención a esta inquietud **Flor de Luz Guadalupe Hernandez Barrios** señaló que la FND debía cumplir con la obligación de la resolución emitida por el Instituto y de acuerdo a los controles que tiene la Institución trataría de obtener los datos que se solicitaban, y el razonamiento que nosotros hacemos era que no somos los titulares porque no firmamos los contratos, de que no tenemos la autorización del particular de dar sus datos personales, por ello el tratamiento debería de venir de parte de la empresa para quedar todos salvaguardados, debido a ello el argumento fue solicitarse a la empresa. -----

- - - Respecto de lo señalado **Ernesto Ocman Cong** señaló que entendería que en principio por la resolución y en segundo lugar por el tipo de contrato que se tenía, desconocía si el clausulado del contrato de outsourcing establezca que por cualquier solicitud de información que se tuviera, la empresa estaba obligada a dar este tipo de información, que a su parecer por la parte mercantil la empresa estaba obligada a proporcionar este tipo de

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

información si así estaba clausulada, que debía estarlo ya que el Órgano Interno de Control había estado gestionando y viendo distintas cosas con este tipo de contratos, por la preocupación de la Secretaría de la Función Pública y otro tipo de organismos de fiscalización, que en este tipo de contratos se verificara que se estuvieran cubriendo los impuestos y cuotas del Seguro Social por el manejo de personal contratado, además manifestó que en la última licitación se solicitó se incluyera en el contrato la entrega de este tipo de información. En este contexto aludió que entendía la argumentación de probable rebase de facultades por parte del INAI, al revocar la resolución que este Comité tuvo en su momento respecto a la entrega de la información, además manifestó que entendía como parte de un contrato que se maneja que era personal subcontratado, bajo la figura del outsourcing o del servicio integral especializado en régimen de subcontratación de personal, para la operación y ejecución de actividades a cargo del sujeto obligado, que a su parecer habría que entender qué visualizó el Instituto como actividad sustantiva, de que este personal realizaba actividades sustantivas a cargo del sujeto obligado. Asimismo, externo su preocupación por que todo lo que se había hablado acerca de la sustitución patronal y la no relación con el contrato de outsourcing, podría estar muy endeble ante la situación de que el INAI lo iba a hacer público; sobre este punto **Flor de Luz Guadalupe Hernandez Barrios** también coincidió que esa era la situación que también le preocupaba, considerando que el Instituto se basó en los perfiles de puestos que se les había entregado para hacer esa determinación, pero a su parecer no hicieron un contraste con el Manual de Organización de la FND o con el Estatuto Orgánico de esta Institución, donde están desglosadas nuestras actividades como para poder decir esto es sustantivo o no, entonces en materia de transparencia se configura un riesgo para la FND en materia laboral al entregarse información, pero sobretodo porque esta resolución será pública. -----

----- En cuanto a lo señalado **Ernesto Ocman Cong** comentó que ese era el punto de *¿cuál era el criterio que debería tomar este Comité para considerar si es obligación de la Institución en materia de contratación de outsourcing, o de otro tipo similar como puede ser intendencia, vigilancia, varios contratos similares, que pongan en duda en otro momento si estamos obligados a entregar dicha información?*, teniendo la duda si era o no de manejo confidencial, reservado o dejaba de tener la figura de outsourcing por la contratación de un tercero, entonces dar el nombre y sueldo de una persona lo podía sujetar a un probable daño; sobre esta situación que **Diego Javier Ortiz Trejo** argumentó que los perfiles que se tenían a la fecha del contrato son de apoyo hacia las actividades, de manera que no había otra forma para decir que la empresa contestó que no la tiene y darle un tratamiento para ver que decía el Instituto o de impugnar esa situación; al respecto **Flor de Luz Guadalupe Hernandez Barrios** refirió que la única situación donde puede haber una impugnación era por parte del particular o de la empresa, que pueden decidir irse al amparo en caso de que conozcan la resolución que instruye la entrega de información. En este orden de ideas declaró que habría que configurar bien la entrega de la información, para que no se entendiera que había una sustitución obrero patronal, por otra parte, mencionó que esta resolución era muy interesante ya que había un voto disidente por parte de la Comisionada Patricia Kurzcyn Villalobos que fue quien inició con el recurso, pero quien termina el recurso, hace el engrose y emite la resolución al recurso fue el Comisionado Oscar Guerra Ford, hizo hincapié que ella nos dio la razón considerando la situación de cómo se van a entregar datos personales que no son de ellos, sino de una empresa; en relación a lo

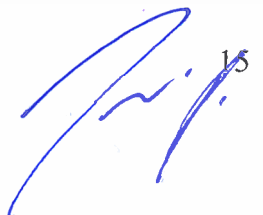
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

comentado **Wences Jiménez Barrios** hizo alusión que la empresa tenía su aviso de privacidad; a lo que **Flor de Luz Guadalupe Hernandez Barrios** asintió afirmativamente; por su parte **Diego Javier Ortiz Trejo** comentó que entonces se estaría en espera a lo que contestara la empresa; en razón de lo comentado **Erick Morgado Rodríguez** refirió que era importante mencionar que el término para dar respuesta vencía el viernes 24 de marzo, aludiendo que en caso de que la empresa entregara la información se haría una versión pública, en virtud de que la resolución instruía se testará el nombre del encargado del fotocopiado, del cocinero, del médico y del asistente del médico, entre otros, considerando que no realizaban actividades sustantivas, siendo necesario convocar a una sesión extraordinaria de este Comité para someterse a su consideración esa versión pública que estaría entregando la empresa, dejando constancia de que era esta la que entregaba la información. -----

- - - A propósito de lo señalado **Wences Jiménez Barrios** opinó que la resolución era muy criticable, ya que si se veían los perfiles, en algunos que pudo observar decían "apoyar", aunque algunos no pero se encuadraban, de acuerdo a su percepción el apoyo no era actividad sustantiva; en relación a este punto **Ernesto Ocman Cong** consideró que deberíamos de argumentar mucho más, con mayores fundamentos, argumentos y evidencias que probaran que las personas que estaban contratadas bajo este régimen especial realizaban actividades que no eran sustantivas, como el caso del médico, el encargado de fotocopiado, etc.; sobre este punto **Flor de Luz Guadalupe Hernandez Barrios** mencionó que el hecho que se haya instruido testar cierto personal, realmente no estaba apoyando en nada nuestro argumento, evidentemente la resolución iba a ser pública; en adición a lo anterior **Erick Morgado Rodríguez** declaró que lo comentado por el Instituto fue claro, sino se entregaba la información como fue instruido era un incumplimiento; a lo que **Ernesto Ocman Cong** aludió que lo primero que habría que hacerse era el acatamiento de la instrucción, sin dejar de considerar que la Ley en la materia decía que las decisiones del INAI son inatacables, incuestionables, lo que en su opinión nos ponía en una situación complicada, ya que a partir de esto *¿qué era la información pública basada en contratos muy similares?*, entonces de acuerdo a su posición declaró, qué se está haciendo con este tipo de contrataciones que tienen una naturaleza distinta de lo que lo estamos haciendo desde el punto de vista mercantil o incluso laboral, y en materia de transparencia nos obliga a verlo de una manera muy diferente. Asimismo, aseveró que como representante del Órgano Interno de Control en esta Entidad, su primera encomienda era la máxima publicidad y seguir los lineamientos de la norma, de acuerdo al conocimiento que tenía sobre el manejo de este contrato, para él era de prestación de servicios bajo el Capítulo 3000 Servicios Generales, con un fin determinado, monto o cantidad, calidad, etc., que lo hacía un contrato de tipo mercantil, se sabe que hay mucho personal que trabaja con personal de la FND en el sentido estricto de apoyo, descartando el aspecto laboral porque no había una relación laboral que era precisamente lo que debía cuidar la FND respecto de dicho contrato. -----

- - - En cuanto a estos antecedentes **Flor de Luz Guadalupe Hernandez Barrios** precisó que esta era la inconformidad de la FND, que del análisis que determinó si realiza o no funciones sustantivas, fue que no debieron haberse basado en el contenido de los perfiles, sino haber hecho un contraste con el Estatuto Orgánico de la FND y otros documentos para su valorización y determinación, a su parecer para empezar el Instituto no era autoridad en materia laboral, en segundo lugar el trazado no se hizo, sino que se basaron en los perfiles, siendo en este sentido un criterio complicado basado únicamente en los perfiles, resaltó que la resolución ya estaba, lo



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

cual motivó haber asistido al INAI para saber cómo se podía dar cumplimiento a la misma, teniendo como respuesta de ellos que se debía dar cumplimiento en los términos ya señalados, sino se consideraba como incumplimiento, dando a conocer que la solución fue solicitarlo a la empresa. -----

- - - Después de lo expuesto **Erick Morgado Rodríguez** indicó que una vez que la empresa entregue la información, se estaría convocando de manera extraordinaria para llevar a cabo la aprobación de la versión pública del listado, para que se pudiera entregar en tiempo y forma la información. -----

- - - **IV.1.3. Informe relativo a la emisión de un comunicado general para establecer el momento en el que se puede clasificar la información de la institución, con base en la legislación aplicable en materia de transparencia.** En uso de la palabra **Erick Morgado Rodríguez** informó que la Unidad de Transparencia emitirá un comunicado general, para establecer el momento en que se puede clasificar la información de la Institución con base en la legislación aplicable en materia de transparencia. Asimismo, explicó que cómo se sabe habían cambiado las reglas, en el sentido de que se reserva hasta en el momento en que se solicitaba información y tenía que ir a Comité, señalando que ha habido confusión por distintas Unidades Administrativas de la Institución, entonces para solventar este tema se estaría elaborando un comunicado, que sería compartido previamente a los Miembros de este Cuerpo Colegiado con el objeto de que puedan dar sus comentarios y observaciones, y una vez vertidas se darán a conocer a todo el personal de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND). -----

- - - Al respecto **Flor de Luz Guadalupe Hernandez Barrios** comentó que aprovechando que se contaba con la presencia del Área Coordinadora de Archivos de esta Entidad, en las caratulas de clasificación todavía no había periodo de reserva y clasificación, para que no haya confusión que se puede clasificar desde ahora, sino que se entienda en todo momento que la clasificación se haga una vez realizada la solicitud de información y de esa solicitud deriva de una clasificación, y en todo caso actualizar la caratula cuando eso suceda, ya no sería como antes que de origen se podía clasificar ahora ya era conforme a solicitud. -----

- - - Como parte complementaria a este tema, **Erick Morgado Rodríguez** afirmó que en días pasados se había enviado un correo electrónico a los Enlaces, marcándose copia a los Miembros de este Comité sobre la petición del Archivo General de la Nación, mediante el cual solicitaba al Titular de la Unidad de Transparencia el listado de los expedientes que dejaron de estar clasificados durante el ejercicio de 2016 por haber expirado el tiempo de reserva, dándose como fecha límite el 31 de marzo, debiendo entregarse la información el 15 de abril, por lo que se hizo del conocimiento del Responsable del Área Coordinadora de Archivos de esta Entidad para pudiera apoyar dentro de sus atribuciones que fuera posible. -----

- - - **IV.1.4. Informe sobre la actualización del Portal de Obligaciones de Transparencia (POT).** En términos de lo dispuesto en el Artículo Décimo Primero Transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia, que textualmente indica: "Décimo primero. En tanto concluye la carga de la información en los portales de Internet "y en la Plataforma Nacional de Transparencia, y la primera evaluación diagnóstico, los sujetos obligados mantendrán en

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

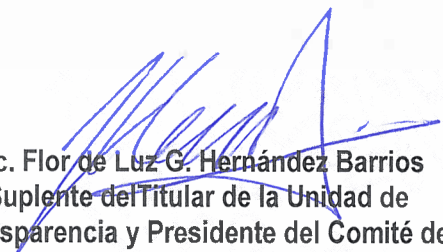
funcionamiento sus sitios de Internet para seguir difundiendo sus obligaciones de transparencia". Se informó a este Cuerpo Colegiado sobre la actualización de la información dispuesta en las distintas Fracciones que integran el Portal de Obligaciones de Transparencia (POT), correspondiente al cuarto trimestre de 2016, la cual fue realizada por las Unidades Administrativas de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. En relación a lo anterior, la Unidad de Transparencia envió oportunamente a los Titulares de las Unidades Administrativas comunicado vía electrónica el día 23 de diciembre de 2016, respectivamente, recordando la obligación de actualizar dicha información al finalizar el trimestre respectivo, teniendo para ello diez días hábiles, teniendo como fecha límite el 13 de enero del año en curso; a propósito el Funcionario Habilitado por la Unidad de Transparencia realizó las verificaciones correspondientes, cuyos resultados se presentaron en reporte que obra en la carpeta electrónica proporcionada oportunamente. -----

---- En uso de la palabra **Erick Morgado Rodríguez** señaló que este tema se subió en mesa con dicho informe, para lo cual se estarían dando 5 días para verter comentarios, es decir el próximo 28 de marzo, también informó que en todas las fracciones en las cuales se estaba obligado a subir información, como Institución estaba actualizada y en caso de comentarios, estos se verían con oportunidad. -----

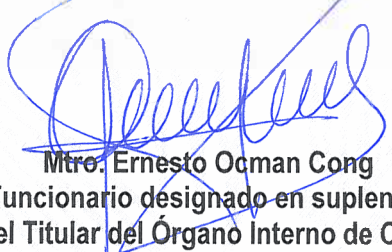
---- **V. ASUNTOS GENERALES.** No hubieron. -----

---- No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos del día de su inicio, levantándose la presente acta que firman para constancia la suplente del Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, el Funcionario designado en suplencia por el Titular del Órgano Interno de Control en esta Entidad, el Responsable del Área Coordinadora de Archivos de esta Institución, así como el Secretario, quienes asistieron a la presente sesión. -----

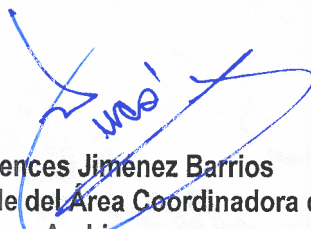
Miembro del Comité de Transparencia


Lic. Flor de Luz G. Hernández Barrios
Suplente del Titular de la Unidad de
Transparencia y Presidente del Comité de
Transparencia

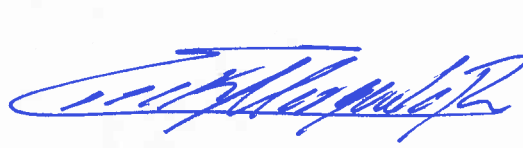
Miembro del Comité de Transparencia


Mtro. Ernesto Ocman Cong
Funcionario designado en suplencia
por el Titular del Órgano Interno de Control

Miembro del Comité de Transparencia


Ing. Wences Jiménez Barrios
Responsable del Área Coordinadora de
Archivos

El Secretario


Lic. Erick Morgado Rodríguez

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA